

Inoultro se executare en la Jurisdiccion de aquella  
 Acuyo funda el Ayuntamiento Comunion en forma  
 y con la mas amplia facultad, a los señores D. Alexo  
 Manresa, D. D. N. de Teralla, D. Alexo Parague el  
 primero pare a los señores de Corvera, y su una, de el  
 Campo de esta dha Jurisdiccion, y el segundo a los señores de  
 Navarria, y N. de X. y combocando a sus Monadores,  
 con la asistencia de los respectivos Parrocos, leu inus  
 truyan a fondo de esta resolucion, en fuerren y animen  
 a la defensa de la Patria, y sus propios Ojares,  
 formando Padrones de los que se alisten, con expresion  
 bastante de los que se hallen unidos de Escopeta (que es  
 lo menos que se ha de tener de Armas) y demas necesario,  
 Practiquen quanto de diligencia correspondan para  
 el efecto, y que un lleuan entendido; Y luego de en  
 craguados dhoos Padrones, den cuenta para xitar a  
 Casildo, y resolva todo lo demas que combenga a  
 loo de esta importancia.

R. D. N. de el  
 Cultivo de tierra  
 en todo el Reino;  
 escada por D. Lagun Joseph de Carda C. N. de Camana de la  
 Al. Chana de Granada y fha en ella a diez y seis del mes  
 de Marzo, relativo al cultivo de tierra en todo el Reino

